



RESOLUCIÓN No. 017

Por el cual se aprueba el Protocolo de Bienestar Institucional para casos de violencia sexual o de genero de la Universidad de Santander.

El Rector y Representante Legal de la Universidad de Santander UDES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. *Aprobar el protocolo de Bienestar Institucional para casos de violencia sexual o de genero de la Universidad de Santander.*

ARTICULO SEGUNDO. *El documento construido en octubre de 2018, hace parte integral de la presente resolución.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).



JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector General



JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General

Transcriptor: Deisy Mantilla L.

**Protocolo de Bienestar Institucional para
Casos de Violencia Sexual o de Género de
La Universidad de Santander**





© Universidad de Santander

Octubre 2018

Campus Universitario Lagos del Cacique

Calle 70 N° 55-210, Bucaramanga. Colombia

Elaboró: Bienestar Institucional

Pág. Web: www.udes.edu.co

E-mail: rectoría@udes.edu.co



Protocolo de Bienestar Institucional para Casos de Violencia Sexual o de Género de la Universidad de Santander UDES

El siguiente protocolo adopta medidas para prevenir casos de violencia sexual o de género, y el procedimiento de atención de las personas involucradas en casos o hechos de este tipo, a fin de proteger, preservar o restituir los derechos de las personas afectadas.

Violencia de Género: La violencia de Género, es cualquier acto violento o agresión verbal o física, basados en unas situaciones de desigualdad propiciadas por hombres sobre las mujeres que tengan o puedan tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidos la discriminación, el acoso sexual, la ofensa sexual, la violencia psicológica, la violencia física, ó la violencia económica.

Violencia Sexual: la violencia Sexual, hace referencia al acto de coacción o amenaza verbal o física hacia una persona con el objetivo de que lleve a cabo una determinada conducta sexual en contra de su voluntad, incluidos los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, la discriminación, el acoso sexual, la ofensa sexual, la violencia psicológica, la violencia física y la violencia económica en cualquier ámbito.

Ámbito de aplicación. Este protocolo aplica a quienes integran toda la comunidad universitaria, estudiantes, profesores y empleados administrativos, así como a terceros que presten servicios a la institución mediante otras formas de contratación de servicios.

El procedimiento establecido se aplicará con relación a hechos o conductas que atenten los derechos sexuales o de género, dentro de las instalaciones de la Universidad o los sitios de práctica, los inmuebles de la institución o espacios físicos y virtuales atendidos por la comunidad universitaria, en donde intervenga la Universidad de Santander UDES, o se actúe en representación de la institución.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN

Bajo la orientación de Bienestar Institucional y la oficina de atención al estudiante, se trabajará en la detección, descubrimiento y localización de riesgos y actos de violencia.

Se emprenderán acciones de socialización y sensibilización para evidenciar violencias basadas en género o de tipo sexual en los espacios de la UDES.



Se establecerán las medidas orientadas a dar a conocer a cada integrante de la comunidad universitaria el presente protocolo, sobre el derecho que tienen las personas victimizadas a denunciar ante las autoridades correspondientes, así como los procedimientos para la atención de violencias basadas en género o las violencias sexuales.

Igualmente, se implementarán acciones de prevención, y mecanismos, como actividades académicas y culturales para lograr el objetivo de difundir, sensibilizar o visibilizar, por los diferentes medios escritos y sonoros, así como con las tecnologías de la información, los derechos de las personas agredidas.

En la atención de cada hecho detectado, la persona victimizada deberá recibir tratamiento adecuado, profesional, humano y digno, que garantice como mínimo los siguientes derechos:

1. Recibir atención integral médico psicológica por Bienestar Institucional.
2. Recibir asesoría jurídica con relación a las medidas policivas y penales a las que hubiere lugar.
3. Tener acceso a información completa de la forma de protección de sus derechos.
4. Iniciar los procesos disciplinarios con el acompañamiento de la Universidad, así como establecer las denuncias en materia penal, si a ello hubiere lugar.
5. Respetar su Habeas Data, (datos personales), con la reserva legal vigente.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASO DE HECHOS Y ACCIONES DE VIOLENCIA SEXUAL O DE GÉNERO

Tan pronto como se detecte o se reciba queja de un hecho relacionado con casos de violencia sexual o de género, se aplicará de manera inmediata el procedimiento de atención para atender en forma oportuna, e integral a la persona victimizada, y procurar la protección de sus derechos.

Las denuncias, quejas y peticiones por los hechos de violencia, denunciadas por la víctima o por un tercero que conozca la situación, a



las que se refiere este protocolo se podrán presentar en cualquier momento, bajo un medio escrito o hablado, o con las tecnologías de la información.

Cualquier instancia, oficina, o funcionario de la universidad a quien se le presente este tipo de denuncias de casos de violencia sexual o de género dentro de los espacios de la Universidad de Santander, UDES, deberá de manera inmediata hacerlo saber a la oficina de bienestar universitario.

Los miembros de la comunidad universitaria, la oficina de bienestar universitario y sus funcionarios, así como los encargados de la atención al estudiante, deberán, en caso de emergencia, o situación de riesgo inminente para la salud y vida de la persona, actuar con el acompañamiento del personal de seguridad y emergencias de la institución, así como de los profesionales (médico, enfermera, psicólogo, odontólogo) de la salud que prestan sus servicios en forma ininterrumpida en la universidad y atender con primeros auxilios en caso de que se haya atentado contra la integridad física o mental de la persona.

Una vez estabilizada la víctima, se remitirá a la entidad de salud más cercana con el acompañamiento de profesionales de la universidad, para que reciba el procedimiento médico y psicológico, o tratamiento inmediato.

Una vez superada la emergencia, el hecho presentado se pondrá en conocimiento de Bienestar Institucional, bien sea de oficio, a solicitud de la persona victimizada o por el funcionario, o los terceros con conocimiento de los hechos y acciones.

La persona victimizada que recibió atención integral tanto médica, psicológica, como jurídicamente, será objeto de acompañamiento por Bienestar Institucional, teniendo como mínimo:

1. La atención primaria de emergencia, con la respectiva valoración y estabilización, según el caso.
2. Poseer el acompañamiento médico-psicológico y jurídico.
3. Denunciar, si a ello hubiere lugar, ante la autoridad policial o judicial.
4. Iniciar la investigación disciplinaria, conforme la Reglamentación vigente en la Universidad.
5. Hacer seguimiento para verificar el resarcimiento de los derechos.



6. Manejar la estadística, con reserva de “habeas data” en los casos de violencia sexual o de género presentados por mes y por año.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA CASOS DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES.

Para los casos de violencia sexual o de género que involucre a los niños, niñas o adolescentes, se aplicarán los protocolos y los derechos contenidos en la Constitución Política de Colombia y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 1098 de 2006 ó Código de la Infancia y la Adolescencia.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

Quienes participan en la atención integral de la persona victimizada deberán velar para que a los niños, niñas o adolescentes se les respete su dignidad, intimidad y demás derechos, y se les escuche y valore su opinión.

1. Si la persona victimizada es niño, niña o adolescente, bajo ninguna circunstancia podrán ser confrontados con el presunto agresor.
2. Dentro de la atención que realice Bienestar Institucional, se informará de manera inmediata a los padres o representantes legales, en aras a salvaguardar su salud física y mental. Esto se omitirá si la violencia al parecer proweniere de los padres y representantes legales o de las personas con las cuales convive el niño, niña o adolescente victimizado, evento en el que se informará al defensor de familia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.
3. Si el niño, niña o adolescente victimizado debe rendir testimonio dentro de un proceso disciplinario, y si a ello hubiere lugar, deberá garantizarse que esté acompañado por sus padres, un psicólogo y un defensor de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE TERCEROS. Cuando un tercero, persona externa a la Universidad, sea víctima de violencia sexual o de género, dentro de las instalaciones de la Institución o sitios de práctica, o inmuebles y espacios físicos o virtuales atendidos por la comunidad universitaria, o donde se intervenga por vinculación con la Universidad de



Universidad de Santander

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**

Sede Administrativa Cra. 29 N° 47-32
PBX. 6434977 Fax. 6436002
Campus Lagos del Cacique
Calle 70 N° 55 - 210
PBX. 6516500 - Fax. 6516492
Bucaramanga - Colombia
Web Site: www.udes.edu.co

Santander UDES, o en representación de la institución, deberán, en caso de emergencia, o una situación de riesgo inminente para la salud y la vida de la persona, actuar con el acompañamiento del personal de seguridad y emergencias de la institución, así como de los profesionales (médico, enfermera, psicólogo, odontólogo) de la salud que prestan sus servicios en forma ininterrumpida para la universidad y atender el paciente con los primeros auxilios en caso de que se atente contra la integridad física o mental de la persona. Superada la emergencia, se hará remisión a los servicios médico-asistenciales del sistema general de seguridad social.

Cuando se trate de hechos o acciones delictivas no querellables, se alertará a las autoridades policiales y judiciales correspondientes. Igualmente se iniciarán los procedimientos disciplinarios internos, si a ello hubiere lugar



JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector General